



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Pertendencia No. 2022-0021

INADMÍTASE la anterior demanda de **PERTENENCIA** so pena de **RECHAZO**, de conformidad con el art. 90 de la Ley 1564 de 2012 (C.G.P.), para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane lo siguiente:

1. Adecúe el poder aportado, dando estricto cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 5° de la ley 2213 de 2022¹.

2. Dirija la demanda conforme lo señala el artículo 87 del Código General del Proceso, atendiendo a los titulares de derechos reales inscritos y a las Escrituras Públicas Nos. 1660 de 28 de septiembre de 2006, 1616 de 13 de septiembre de 2011 y 648 de 7 de mayo de 2018, todas ellas de Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá (Cund.).

3. De acuerdo con lo relatado en el hecho primero del escrito de demanda, allegue la Escritura Pública No. 28 de 11 de enero de 1971 de la Notaría Primera del Círculo de Zipaquirá (Cund.).

4. Adecúe el hecho quinto del libelo, con estricta observancia a lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 82 de la Ley 1564 de 2012.

5. Rectifique la extensión del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 170-33681, contenida en el hecho quinto de la demanda, de tal suerte que lo expresado en letras coincida con los números.

6. Amplíe las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que el señor José Primitivo Ballesteros Santana adquirió el inmueble "La Manga", atendiendo a lo consignado en la Escritura Pública No. 1098 aportada como anexo.

7. Señale con precisión el área de los inmuebles objeto de este proceso, pues a lo largo del libelo difieren con los consignados en los anexos allegados.

8. Indique el año al que corresponden los recibos de pago del impuesto predial y del servicio de energía a los que hace referencia en el hecho octavo del libelo genitor.

9. Aclare el hecho décimo segundo, en punto de la compraventa del predio denominado "San José" el cual afirma adquirió el señor Ballesteros Santana *"junto con su esposa"*, de tal forma que concuerde con la Escritura Pública 1660 de 28 de septiembre de 2006. Así mismo, aclare si compró el 100% de los derechos y acciones sobre dicho inmueble.

10. De acuerdo con lo narrado en el hecho décimo tercero del libelo, aclare si el predio denominado "San José" hace parte del de mayor extensión "Bélgica Número Uno" allí mencionado. En caso afirmativo, identifique plenamente este último y

¹ En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

aporte los certificados de tradición y libertad, y el especial para procesos de pertenencia del mismo conforme lo dispone el numeral 5 del artículo 375 de la Ley 1564 de 2012, con una vigencia no mayor a 30 días; relaciónelos en el acápite de pruebas.

11. Precise en el hecho décimo quinto de la demanda la fecha exacta a partir de la cual su mandante entró en posesión del predio denominado "San José". En igual sentido, adecúe el hecho décimo séptimo.

12. Adecúe las pretensiones primera y segunda de la demanda, atendiendo a la finalidad del proceso de pertenencia.

13. Rectifique la extensión del predio denominado "La Manga", contenida en la pretensión primera del libelo, de tal suerte que lo expresado en letras coincida con los números.

14. Aporte el plano actualizado de cada uno de los predios objeto de este proceso, toda vez que el del predio denominado "La Manga" brilla por su ausencia la fecha de elaboración y el del predio "San José" su levantamiento no es reciente.

15. Integre todas las anteriores correcciones en un solo escrito de demanda. Adicionalmente, aporte cada anexo solicitado en **archivos independientes**, ordenados (poder, anexos y escrito de demanda) y en formato PDF, a efecto de integrar en debida forma el expediente digital.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No. 35**, hoy **9 de septiembre de 2022**.

La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon

Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **488b614add7a2ac63e1479965f8b7b74325362080f2e1fb8f84c9727d46e6883**

Documento generado en 08/09/2022 03:01:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>